

Centro para la Integración y el Derecho Público

Fundado en enero de 2005, en la ciudad de Caracas, Venezuela, el Centro para la Integración y el Derecho Público (CIDEP) es una sociedad civil dedicada al estudio del derecho público y los aspectos jurídicos de los procesos de integración regional.

El CIDEP desarrolla principalmente actividades de investigación y divulgación.

La Dirección General del CIDEP corresponde a Jorge Luis Suárez Mejías y la Dirección Ejecutiva a Antonio Silva Aranguren. La Subdirección recae en Samantha Sánchez Miralles.

AVISO LEGAL

Este archivo forma parte de la colección *Recopilación de Leyes y Decretos de Venezuela* que puede consultarse en <https://www.cidep.online/normativa1821-1922> donde también encontrará un índice por tomo que le permitirá descargar los actos individualmente.

La digitalización es una reproducción realizada por medios electrónicos por la Academia de Ciencias Políticas y Sociales y sujeta luego a un proceso de optimización y revisión manual por parte del CIDEP, con el objetivo de preservar la memoria jurídica venezolana y facilitar su acceso. Por tal motivo, le solicitamos no hacer un uso comercial del archivo y mantener sus atributos inalterados.

Este archivo cuenta con tecnología OCR (*optical character recognition*) que permite –entre otros– la búsqueda de términos, selección y copia de texto, así como la reducción del tamaño del archivo sin disminuir su calidad.

En caso de constatar algún error u omisión en el texto, le agradecemos informarlo a través del correo electrónico contacto@cidep.com.ve para proceder en consecuencia.

DIGITALIZADO POR

Academia de Ciencias Políticas y Sociales. Caracas, Venezuela.

E-mail: academiadecienciaspoliticas@gmail.com

<https://www.acienpol.org.ve>

Centro para la Integración y el Derecho Público (CIDEP). Caracas, Venezuela.

E-mail: contacto@cidep.com.ve

<http://cidep.com.ve> <http://cidep.online>

tal, en que piden protección oficial para la marca de fábrica de los cigarrillos que elaboran bajo la denominación de "La Carolina"; y llenas como han sido las formalidades que establece la Ley de 24 de mayo de 1877 sobre marcas de Fábrica ó de Comercio, el Ejecutivo Federal resuelve que se expida á los interesados el certificado correspondiente, de conformidad con el artículo 6º de la citada Ley y previo el registro de la referida marca en el libro destinado al efecto.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

ARNALDO MORALES.

8892

Resolución de 6 de abril de 1903, por la cual se declara nulo y de ningún valor el contrato celebrado el 23 de octubre de 1900, con el ciudadano Antonio Parra S., sobre administración de la Isla Tortuga y las del grupo Los Roques.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Caracas: 6 de abril de 1903.—92º y 45º

Resuelto:

En vista de que el ciudadano Antonio Parra S., no ha dado cumplimiento á las obligaciones que contrajo en virtud de los artículos 2º, 3º y 9º del Contrato que celebró con el Gobierno Nacional el 23 de octubre de 1900, para la administración de la isla "La Tortuga" y la del grupo de islas é islotes llamado "Los Roques", todas pertenecientes al Territorio Federal Colón; el Ejecutivo Federal declara nulo y de ningún valor el mencionado Contrato.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

ARNALDO MORALES.

8893

Acuerdo de 7 de abril de 1903, por el cual se ratifica en todas sus partes el sancionado con fecha 28 de abril de 1902, sobre restablecimiento del orden público.

EL CONGRESO

DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Por cuanto subsiste la imperiosa necesidad de propender por todos los medios posibles al restablecimiento y consolidación de la paz y el orden públicos,

Acuerda:

Primero: Se ratifica en todas sus partes el Acuerdo Legislativo de 28 de abril de 1902.

Segundo: Excítase también al Poder Ejecutivo Nacional, á que promueva en cuanto sea prudente y oportuno, el cumplimiento de lo que establece para casos de guerra civil el artículo 140 de la Constitución.

Tercero: Queda autorizado el Poder Ejecutivo, con los mismos fines preindicados para conceder indultos particulares y amnistías generales ó parciales, según lo que estime más conveniente.

- Dado en el Palacio Federal Legislativo en Caracas, á 7 de abril de 1903. Año 92º de la Independencia y 45º de la Federación.

El Presidente del Senado,

J. A. VELASTINI.

El Presidente de la Cámara de Diputados,

RAMÓN AYALA.

El Secretario de la Cámara del Senado,

Ezequiel García.

El Secretario de la Cámara de Diputados,

M. Silva Medina.